

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/10.7/N/112
20 de agosto de 2012

(12-4494)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

ACUERDO ALCANZADO POR UN MIEMBRO CON OTRO PAÍS O PAÍSES ACERCA DE CUESTIONES RELACIONADAS CON REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS O PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

Notificación

El artículo 10.7 del Acuerdo dispone lo siguiente: "En cada caso en que un Miembro llegue con algún otro país o países a un acuerdo acerca de cuestiones relacionadas con reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad que puedan tener un efecto significativo en el comercio, por lo menos uno de los Miembros parte en el acuerdo notificará por conducto de la Secretaría a los demás Miembros los productos abarcados por el acuerdo y acompañará a esa notificación una breve descripción de éste." Se ha recibido la presente notificación presentada de conformidad con el artículo 10.7.

1. Miembro que notifica: <u>UCRANIA</u>
2. Título del Acuerdo bilateral o plurilateral: <i>Agreement between the State Committee of Ukraine for Technical Regulation and consumer Policy and national standards organizations of the Republic of Latvia "Latvijas Standarts" on cooperation in standardization</i> (Acuerdo entre el Comité Estatal de Reglamentación Técnica y Política de Consumo de Ucrania y los organismos nacionales de normas de la República de Letonia "Latvijas Standarts" sobre cooperación en materia de normalización).
3. Partes en el Acuerdo: Letonia, Ucrania
4. Fecha de entrada en vigor del Acuerdo: 25 de junio de 2008
5. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. No se especifican los grupos de productos; es un Acuerdo Marco
6. Materia abarcada por el Acuerdo (reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad): Normas

7. Breve descripción del Acuerdo: El Acuerdo promueve la cooperación en las siguientes áreas:

- Armonizar las normas nacionales con las normas internacionales y europeas;
- Establecer un sistema de normalización y un centro de normas nacionales armonizado con el sistema de normalización europeo e internacional;
- Crear una organización, adoptar normas y utilizar soluciones informáticas para la elaboración de los proyectos de normas;
- Compartir documentos e información sobre normalización (normas, catálogos, boletines y leyes sobre normalización);
- Invitar recíprocamente a expertos a seminarios, conferencias y charlas sobre normalización;
- Dar formación sobre desarrollo profesional;
- Cooperar en la participación en los organismos internacionales y europeos de normalización para fortalecer y mejorar la actuación de ambas Partes en las actividades internacionales de normalización.

8. Puede obtenerse más información en: -